



Resolución Directoral N° 127-2025-MIDAGRI-PEJSIB-DE

30 MAY 2025

Jaén,

VISTOS:

El Contrato de Servicio en General N° 03-2024-MIDAGRI-PEJSIB-DE; Carta N° 171-2025-PEJSIB-DDAE-PI-TABACONAS-MJOR/R, Carta N° 49-2025-PEJSIB-DDAE-PI-TABACONAS-JFS/SUP; Informe N° 178-2025-MIDAGRI-PEJSIB-DDAE/SEGEMO-RCHC-PI.TABACONAS; Informe N° 0488-2025-MIDAGRI-PEJSIB-DDAE y el Informe Legal N° 094-2025-MIDAGRI-PEJSIB-DOAL; y,

CONSIDERANDO:

I. SOLICITUD A RESOLVER

1. Que, mediante Informe N° 0488-2025-MIDAGRI-PEJSIB-DDAE, de fecha 22.MAY.2025, el Director de Desarrollo Agroeconómico (DDAE) (*Ing. Luis A. Jaramillo Llontop*), solicita que, mediante acto resolutivo se apruebe la liquidación del Servicio "Construcción de la Vía de Acceso Vehicular al Vivero Forestal la Bermeja"

Que, en consecuencia, corresponde a la Entidad RESOLVER si es procedente o no aprobar la liquidación del Servicio en General N° 03-2024-MIDAGRI-PEJSIB-DE, "Construcción de la Vía de Acceso Vehicular al Vivero Forestal la Bermeja"

II. ANTECEDENTES

2. Que, a modo de antecedentes para resolver la solicitud de la Dirección de DDAE, de modo resumido, cabe señalar:
 - 2.1 Que, con fecha 29.OCT.2024, se suscribió el **Contrato de Servicio en General N° 03-2024-MIDAGRI-PEJSIB-DE**, entre el Proyecto Especial Jaén San Ignacio Bagua (PEJSIB) y la empresa "INVERSIONES KING'S PERU S.A.C, para la ejecución del servicio "Construcción de la Vía de Acceso Vehicular al Vivero Forestal la Bermeja" para el PIP: "Recuperación de los Servicios Ambientales con enfoque en el recurso hídrico, a través de la Reforestación en el Distrito de Tabaconas, Provincia de San Ignacio, Región Cajamarca", por un monto de S/ 167,642.47 soles, para ser ejecutado en un plazo de sesenta y tres (63) días calendario.



- 2.2 Que, mediante Carta N° 171-2025-PEJSIB-DDAE-PI-TABACONAS-MJOR/R, de fecha 08.MAY.2025, el residente del PIP: "Reforestación Tabaconas", emite el informe de liquidación del servicio Construcción de la Vía de Acceso Vehicular al Vivero Forestal la Bermeja", recomendando aprobar la referida liquidación por el monto de S/ 166,636.63 (Ciento Sesenta y Seis Mil Seiscientos Treinta y Seis con 63/100 soles).
- 2.3 Que, mediante Carta N° 49-2025-PEJSIB-DDAE-PI-TABACONAS-JFS/SUP, de fecha 12.MAY.2025, el supervisor del PIP: "Reforestación Tabaconas", concluye que de acuerdo al Informe N° 11-2024 ING/JASB.SUPERVISOR SERVICIOS de supervisión, todas las partidas se han ejecutado de acuerdo a los planos y especificaciones técnicas mencionadas en la documentación técnica, por tanto, el servicio se encuentra concluido y se ha ejecutado al 100%, recomendando aprobar la liquidación por el monto de S/ 166,636.63 (Ciento Sesenta y Seis Mil Seiscientos Treinta y Seis con 63/100 soles).
- 2.4 Que, mediante Informe N° 178-2025-MIDAGRI-PEJSIB-DDAE/SEGEMO-RCHC-PI. TABACONAS, de fecha 20.MAY.2025, el responsable de SEGEMO (Ing. R. Chinchayan Castañeda), emite opinión favorable al informe de liquidación del Servicio "Construcción de la vía de acceso vehicular al Vivero Forestal La Bermeja".
- 2.5 Que, mediante Informe N° 0488-2025-MIDAGRI-PEJSIB-DDAE, de fecha 22.MAY.2025, el Director de Desarrollo Agroeconómico (DDAE) (Ing. Luis A. Jaramillo Llontop), solicita que, mediante acto resolutivo se apruebe la liquidación del Servicio "Construcción de la Vía de Acceso Vehicular al Vivero Forestal la Bermeja"
- 2.6 Que, mediante Informe Legal N° 094-2025-MIDAGRI-PEJSIB-DOAL, de fecha 27.MAY.2025, el Director de la Oficina de Asesoría Legal, emite opinión sobre el tema sub materia.

III. OPINIÓN TÉCNICA DEL DIRECTOR DE DESARROLLO AGROECONOMICO (DDAE)

3. Que, mediante Informe N° 0488-2025-MIDAGRI-PEJSIB-DDAE, de fecha 22.MAY.2025, la Dirección de DDAE hace llegar a la Dirección Ejecutiva su solicitud o planteamiento dando conformidad a la liquidación del Servicio de "Construcción de la Vía de Acceso Vehicular al Vivero Forestal la Bermeja", en mérito a los siguientes fundamentos:

01. Sobre la opinión técnica de la Dirección de Desarrollo Agroeconómico (DDAE)

- 3.1 Que, el plazo de ejecución del Contrato de "Servicio de Construcción de la vía de acceso vehicular al Vivero Forestal La Bermeja" de fecha 29.OCT.2024, con monto ascendente a S/. 167,642.47 Soles sin IGV, fue de sesenta y tres (63) días calendario, computándose el plazo a partir del 09.NOV.2024; fecha en que se determinó el inicio del servicio.



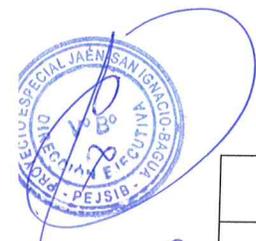
Resolución Directoral N° 127 -2025-MIDAGRI-PEJSIB-DE

3 U MAY 2025

Jaén,

- 3.2 Que, al contratista se le aplicó una penalidad de S/. 1,005.84, por la ausencia del jefe del servicio en obra, por lo que el pago neto por el servicio al contratista fue de S/. 166,636.63 (Ciento sesenta y seis mil seiscientos treinta y seis y 63/100 soles), cuyo resumen de la liquidación es el siguiente:

RESUMEN DE LIQUIDACION DE CONTRATO				
ITEM	DESCRIPCION	SEGÚN LIQUIDACION	PAGOS EFECTUADOS	SALDO
1.0	COSTO DIRECTO			
1.1	ADELANTO DIRECTO	0.00	0.00	
1.2	ADELANTO DE MATERIALES	0.00	0.00	
	SUB TOTAL (1.1+1.2)	0.00	0.00	
1.3	VALORIZACION NETA (VN)			
1.3.1	Contrato Principal	167,642.47	166,636.63	
	SUB TOTAL 1.3.1	167,642.47	166,636.63	
1.3.2	REAJUSTE NETO			
	Contrato principal + Adicional			
	a) Por Adelanto Directo	0.00	0.00	
	b) Por Adelanto Materiales	0.00	0.00	
	SUB TOTAL 1.3.2	0.00	0.00	
1.3.3	AMORTIZACION DE ADELANTOS			
	c) Por Adelanto Directo	0.00	0.00	
	d) Por Adelanto Materiales	0.00	0.00	



	SUB TOTAL 1.3.3	0.00	0.00	
	TOTAL COSTO DIRECTO	167,642.47	166,636.63	
2.0	IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS			
	IGV 18% (PAGADO)	0.00	0.00	
	IGV 18% (POR PAGAR)	0.00	0.00	
	TOTAL, IGV	0.00	0.00	
	TOTAL, GENERAL (1.0+2.0)	167,642.47	166,636.63	
	PENALIDAD POR AUSENCIA DEL JEFE SERV.	1,005.84		
	PENALIDAD POR ATRASO EN EL SERVICIO	0.00		
	MONTO FINAL DEL SERVICIO	166,636.63		



3.3 Que, el servicio de construcción de la vía de acceso vehicular al Vivero Forestal La Bermeja está regulado por el Contrato de Servicios en General N° 003-2024-MINAGRI-PEJSIB-DE, y en los términos de referencia, que forman parte integral del contrato. En este sentido, el servicio ha sido ejecutado al 100.00% de sus metas físicas.

02. Sobre la aplicación de penalidades al consultor

3.4 Que, al contratista se le aplicó una penalidad de S/. 1,005.84, por la ausencia del jefe del servicio en obra, por lo que el pago neto por el servicio al contratista fue de S/. 166,636.63 (Ciento Sesenta y Seis Mil Seiscientos Treinta y Seis y 63/100 soles).

IV. OPINIÓN LEGAL DE LA DIRECCIÓN DE LA OFICINA DE ASESORÍA LEGAL

4. Que, mediante Informe Legal N° 094-2025-MIDAGRI-PEJSIB-DOAL, de fecha 27.MAY.2025, el Director de la Oficina de Asesoría Legal, tomando como base el Informe Técnico del Director de Desarrollo Agroeconómico (DDAE) (**aplicación del principio de confianza institucional, de especialidad y de competencia, que hace presumir de buena fe la realidad de los hechos y la sustentación técnica respectiva**), y luego de revisar y analizar la documentación sustentatoria, emite OPINIÓN LEGAL favorable para la aprobación de la Liquidación del Contrato de Servicio en General N° 03-2024-MIDAGRI-PEJSIB-DE, suscrito entre el Proyecto Especial Jaén San Ignacio Bagua (PEJSIB) y la empresa "INVERSIONES KING'S PERU S.A.C, para la ejecución del servicio "Construcción de la Vía de Acceso Vehicular al Vivero Forestal la Bermeja" para el PIP: "Recuperación de los Servicios Ambientales con enfoque en el recurso hídrico, a





Resolución Directoral N° 127-2025-MIDAGRI-PEJSIB-DE

30 MAY 2025

Jaén,

través de la Reforestación en el Distrito de Tabaconas, Provincia de San Ignacio, Región Cajamarca”, en mérito a los siguientes fundamentos:

03. Sobre el procedimiento para aprobar la liquidación de un contrato de servicios.

4.1 Que, si bien es cierto la LCE y su Reglamento, solo regulan la liquidación de obras y de contratos de consultoría de obras (Art. 170 del RLCE), ello no obsta para que la Entidad, en atención a la prestación de un servicio especial para la construcción de una vía de acceso vehicular, como en el caso sub materia, se proceda a la liquidación del servicio indicado, a fin de llevar un mejor control de gasto al momento de liquidar en su conjunto el PIP “Reforestación Tabaconas”.

4.2 Que, en el caso sub materia, la liquidación del servicio indicado fue presentada mediante Carta N° 171-2025-PEJSIB-DDAE-PI-TABACONAS – MJOR/R, de fecha 09.MAY.2025, y, la misma cuenta con la conformidad del área usuaria (Dirección de Desarrollo Agroeconómico), razón por la cual, corresponde su aprobación.

04. Sobre la liquidación total del Contrato de Servicio en General N° 03-2024-MIDAGRI-PEJSIB-DE, de fecha 29.OCT.2025

4.3 Que, conforme al cuadro resumen de la liquidación total del Contrato de Servicio en General N° 03-2024-MIDAGRI-PEJSIB-DE, de fecha 29.OCT.2024, se tiene la siguiente estructura:

RESUMEN DE LIQUIDACION DE CONTRATO				
ITEM	DESCRIPCION	SEGÚN LIQUIDACION	PAGOS EFECTUADOS	SALDO
1.0	COSTO DIRECTO			
1.1	ADELANTO DIRECTO	0.00	0.00	

1.2	ADELANTO DE MATERIALES	0.00	0.00	
	SUB TOTAL (1.1+1.2)	0.00	0.00	
1.3	VALORIZACION NETA (VN)			
1.3.1	Contrato Principal	167,642.47	166,636.63	
	SUB TOTAL 1.3.1	167,642.47	166,636.63	
1.3.2	REAJUSTE NETO			
	Contrato principal + Adicional			
	a) Por Adelanto Directo	0.00	0.00	
	b) Por Adelanto Materiales	0.00	0.00	
	SUB TOTAL 1.3.2	0.00	0.00	
1.3.3	AMORTIZACION DE ADELANTOS			
	c) Por Adelanto Directo	0.00	0.00	
	d) Por Adelanto Materiales	0.00	0.00	
	SUB TOTAL 1.3.3	0.00	0.00	
	TOTAL COSTO DIRECTO	167,642.47	166,636.63	
2.0	IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS			
	IGV 18% (PAGADO)	0.00	0.00	
	IGV 18% (POR PAGAR)	0.00	0.00	
	TOTAL, IGV	0.00	0.00	
	TOTAL, GENERAL (1.0+2.0)	167,642.47	166,636.63	
	PENALIDAD POR AUSENCIA DEL JEFE SERV.	1,005.84		
	PENALIDAD POR ATRASO EN EL SERVICIO	0.00		
	MONTO FINAL DEL SERVICIO	166,636.63		

4.4 Que, conforme al cuadro resumen reseñado, el monto total bruto del servicio prestado asciende a S/. 167,642.47, de cuyo monto debe deducirse la penalidad impuesta al contratista por el monto de S/ 1,005.64, con lo cual, corresponde aprobar la liquidación final del contrato por el **monto de S/ 166,636.63**



Resolución Directoral N° 127-2025-MIDAGRI-PEJSIB-DE

Jaén,

30 MAY 2025



V.

FUNDAMENTOS DE LA DECISIÓN

5. Que, conforme a lo expuesto, corresponde:

APROBAR la liquidación final del Contrato de Servicio en General N° 03-2024-MIDAGRI PEJSIB-DE, de fecha 29.OCT.2024, para la ejecución del servicio de "Construcción de la Vía de Acceso Vehicular al Vivero Forestal la Bermeja" para el PIP: "Recuperación de los Servicios Ambientales con enfoque en el recurso hídrico, a través de la Reforestación en el Distrito de Tabaconas, Provincia de San Ignacio, Región Cajamarca", por el **monto de S/ 166,636.63** (Ciento Sesenta y Seis Mil Seiscientos Treinta y Seis y 63/100 Soles).

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0184-2025-MIDAGRI, de fecha 22.MAY.2025, publicado el 23.MAY.2025 en el Diario Oficial El Peruano, se designó al Ing. Adelmo Ferrari Rioja, como Director Ejecutivo del Proyecto Especial Jaén San Ignacio Bagua.

Que, conforme al Art. 2° de la Ley N° 29323, se autoriza la Transferencia de Partida al MINAG para la creación de la Unidad Ejecutora 019: Jaén San Ignacio Bagua, entre otros, por haber sido fusionado el Instituto Nacional de Desarrollo (INADE) al Ministerio de Agricultura; y,

De conformidad con lo dispuesto en el Manual de Clasificador de Cargos, aprobado mediante Resolución Directoral N° 312-2023-MIDAGRI-PEJSIB-DE, de fecha 14.SET.2023, y Artículo 14, literal s) del Manual de Operaciones del Proyecto Especial Jaén San Ignacio Bagua, aprobado mediante Resoluciones Ministerial N° 00782016-MINAGRI, de fecha 26.FEB.2016; con la visación del Director de Desarrollo Agroeconómico y de la Oficina de Asesoría Legal;

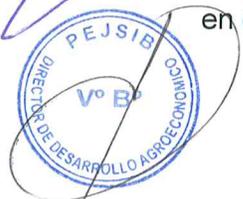
SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – **APROBAR** la liquidación final del Contrato de Servicio en General N° 03-2024-MIDAGRI PEJSIB-DE, de fecha 29.OCT.2024, para la ejecución del servicio de "Construcción de la Vía de Acceso Vehicular al Vivero Forestal la



Bermeja” para el PIP: “Recuperación de los Servicios Ambientales con enfoque en el recurso hídrico, a través de la Reforestación en el Distrito de Tabaconas, Provincia de San Ignacio, Región Cajamarca”, por el monto total de S/. 167,642.47, de cuyo monto debe deducirse la penalidad impuesta al contratista por el monto de S/ 1,005.64, con lo cual, corresponde aprobar la liquidación final del contrato por el monto de S/ 166,636.63 (Ciento Sesenta y Seis Mil Seiscientos Treinta y Seis y 63/100 Soles), por los fundamentos expuestos en la parte considerativa.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFÍQUESE la presente Resolución al contratista INVERSIONES KING'S PERU S.A.C, al Residente y Supervisor; a la Dirección de Desarrollo Agroeconómico, a la supervisora de Programación y Presupuesto, y a las Oficinas de Apoyo y Asesoramiento del Proyecto Especial Jaén San Ignacio Bagua; así como al Órgano de Control Institucional del PEJSIB y al responsable del SEACE para su registro respectivo dentro del plazo legal; así mismo, se recomienda su publicación en el Portal institucional del PEJSIB.



Regístrese y comuníquese,



Ing. **ADELMO FERRARI RIOJA**
Director Ejecutivo - PEJSIB

PORI